

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Aumento de C.A. **2021-00021**

En consideración a lo manifestado por el demandado del asunto de la referencia, donde hace saber sobre su falta de recursos para contratar un abogado, con fundamento en lo establecido en los artículos 151 y 152 del C.G.P. se le releva de prestar cauciones procesales, pagar expensas y honorarios de auxiliares de la justicia, y otros gastos de la actuación.

Asimismo, se le designa en amparo de pobreza al abogado RUBEN DARIO BARRETO CAMPOS, identificado con C.C 79.628.175 y T.P. No. 199.106 del C.S. de la J. quien puede ser notificado en el correo electrónico rubenbc15@gmail.com

Líbresele comunicación, y hágasele saber que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, so pena de incurrir en las sanciones de ley. Aceptado el cargo, póngase a disposición del abogado el escrito de demanda y sus anexos, para lo que se considere pertinente, y contrólense términos.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint, circular official stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez